

Asistencia al Contribuyente

Febrero 2023

CLAUSURA EN LÍNEA DE EMPRESAS UNIPERSONALES

Se informa que, continuando con las mejoras respecto a la atención a los contribuyentes y con el objetivo de ampliar las gestiones a distancia, se encuentra disponible el servicio [Clausurar empresa](#) que permite la solicitud de clausura ante BPS y DGI de empresas unipersonales comprendidas en la aportación de Industria y Comercio.

Previo a realizar la clausura deberá:

- de corresponder, presentar ante DGI la declaración jurada de inutilización de documentación (formulario 0453) a través de: www.dgi.gub.uy - Servicios en línea - Trámites - Solicitud de Inicio, seleccionando el trámite *RUT Exclusivo* y el subtrámite *Constancias - Anulación - Inhibiciones*, o reportar todos los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) autorizados en el sistema de Facturación Electrónica de DGI.
- tramitar la [constancia de clausura de actividades de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social](#).

La restante información necesaria para la gestión se completa en línea, por lo que no se requieren más datos que los que allí se solicitan ni continuar el trámite en forma presencial.

La gestión podrá ser realizada por los titulares de las empresas o sus representantes¹ y las personas a quienes se le deleguen permisos a través del servicio [Delegar permisos de empresas](#), para lo cual deberán contar con [usuario personal de BPS](#).

En esta primera etapa, quedan comprendidas las solicitudes de clausura que se realizan en plazo, es decir con una retroactividad de hasta 30 días.

Luego de ingresada la solicitud el contribuyente será notificado por correo electrónico² de que la gestión fue realizada o presenta inconsistencias por parte de BPS y DGI.

Se destaca que al ingresar al nuevo servicio se puede acceder al instructivo para su uso.

Por mayor información, puede comunicarse a través del 0800-2001, Asistencia al Contribuyente.

¹ Quedan habilitados los representantes que tienen todas las facultades, así como aquellos que tienen otorgar declaración o declaración en registro de contribuyente.

² La notificación se envía a la dirección de correo electrónico declarada como «domicilio constituido».